DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 346 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 SEP 2023

VISTOS:

El Memorando N° 524-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-Dr, Memorando Múltiple N° 363-2023-GRA/GR-GG y la Resolución Directoral Regional N° 253-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 253-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de Julio del 2023, se designó a la Lic. Olga Fabiola Gutiérrez Tenorio, Personal de Imagen Institucional de la Entidad y al Lic. Armando Salvatierra Lapa Comunicador Social Personal de la Dirección de Telecomunicaciones, como Responsables del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en la función de Coordinadora y Miembro respectivamente; quienes deberán de cumplir con las obligaciones de Ley. Luego en su artículo segundo se estableció que el personal designado den el cumplimiento bajo observancia de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Unico Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su Reglamento por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM;

Que, con Memorando Múltiple N° 363-2023-GRA/GR-GG de fecha 30 de Junio del 2023, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, remitir los datos completos del Responsable del Manejo del Portal de Transparencia del Sector, Cargo, número de Celular, documento de designación; sustentando que según la Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2020-GRA/GR, en su artículo tercero dispone que las Direcciones Sectoriales de Educación, Salud, Agricultura y Transportes y Comunicaciones, deberán de coordinar con la Unidad de Informática de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para articular su Portal Web a la Página Principal Sub dominio, así como gestionar la designación de los responsables de entregar información y la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Memorando N° 524-2023-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 07 de setiembre del 2023, el Titular de la Entidad dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo, de designación de los responsables del manejo del Portal Web de la Entidad-DRTCA, quienes serán los encargados de articular el Portal Web a la Página Principal Subdominio; recayendo en el servidor público Edwin Gómez Riveros el cargo de responsable, la Lic. Olga Fabiola Gutiérrez Tenorio como Personal de Apoyo y el Lic. Armando Salvatierra Lapa también como Personal de Apoyo respectivamente. Asimismo, el Titular de la Entidad en el tercer párrafo del mismo documento, dispone dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 253-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de Julio del 2023. Debido a que en dicha resolución no se fijó expresamente a su Responsable Coordinador y al Personal de Apoyo, solamente se consignó a los Responsables del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en las funciones de Coordinadora y Miembro;

Que, dejar sin efecto un acto administrativo tiene una connotación de declarar la nulidad de oficio, siendo un mecanismo de control de la administración, que permite que esta última emplee mecanismos para controlarse a su interior. Sin

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 346 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 SEP 2023

embargo, este mecanismo de control opera siempre de oficio. En tal sentido, resultaría inadmisible, en nuestra legislación, que la Administración declare la nulidad de oficio a pedido del administrado, a diferencia de los señalado en la legislación comparada. Se debe considerar además que tal mecanismo resultaría ser un esquema alternativo al de los recursos, si es que estos no fueron utilizados debidamente;

Que, de otro lado la Entidad, no ha sido afectado en sus intereses ni ha causado un desorden, ni se ha afectado a algún segmento del interés público; recayendo en tres vicios: de falta de motivación, en el objeto, en la finalidad pública o desviación de poder; que causan su nulidad o que quedarían sin efecto, por la contravención a las normas reglamentarias; y el defecto o la omisión de alguno de su requisitos de validez; por lo que, resulta necesario dejar sin efecto el acto resolutivo cuestionado; teniendo en cuenta que no se ha consumado o se ha materializado sus efectos;

Que, en ese sentido, cabe la revocación de actos administrativos con efectos a futuro cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. En el presente caso no hay afectación a los beneficiarios del otorgamiento del apoyo alimentario de la Entidad. En mérito a ello el numeral 11.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, prescribe que la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta; lo que no ocurre en el presente caso;

Que, la acepción o palabra, dejar sin efecto, viene a ser una expresión que se utiliza en el terreno jurídico; es la consecuencia de la revocación o de la anulación de un acto administrativo; anulación al hecho de que una autoridad competente declare nulo o inválido un acto administrativo por no cumplir con los requisitos impuestos por la Ley. Como consecuencia de ello el acto ha quedado sin efecto;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, de oficio por error material advertido en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 253-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de Julio del 2023, que designa a la Lic. Olga Fabiola Gutiérrez Tenorio, Personal de Imagen Institucional de la Entidad y al Lic. Armando Salvatierra Lapa Comunicador Social Personal de la Dirección de Telecomunicaciones, como Responsables del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en la función de Coordinadora y Miembro respectivamente; por los considerandos expuestos.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 346 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 SEP 2023

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Personal Responsable y Apoyo del Manejo del Portal Web de la Entidad-DRTCA, quienes serán los encargados de articular el Portal Web a la Página Principal Sub Dominio; recayendo en los siguientes servidores públicos:

✓	Tec. EDWIN GOMEZ RIVEROS Informático-OPP	Responsable
✓	Lic. OLGA FABIOLA GUTIERREZ TENORIO Imagen Institucional	Apoyo
✓	Lic. ARMANDO SALVATIERRA LAPA Comunicador Social DTEL	Apoyo

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el obligatorio cumplimiento de sus funciones al personal detallado en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores públicos precitados en el artículo primero, a los diversos órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes, dentro del plazo de cinco días, conforme a lo previsto por el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V° B° ECON. DIONISIO MURILLO GUTIERREZ DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Mg. CPC. Wilder Huamán Muñoz DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V° B° Abog. Víctor Edwin Acevedo Quintero DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA